



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0210-2025-A-MDST/LC

Santa Teresa, 16 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA – LA CONVENCIÓN - CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6233-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025, presentado por los señores: **NILDO VALER HUAMANI, identificado con DNI N° 41226076** y **MARIA ROGELIA ITUYAN MIPAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1085919451**, quienes solicitan celebración de Matrimonio Civil; **Informe N° 053 – 2025 MDST – GDSSM/OREC/VAR, de fecha 15 de diciembre del 2025**, emitido por la TAP Vicentina Arroyo Delgado, Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, quien hace presente el Expediente Pre Nupcial para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen su accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derechos que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órganos de gobierno local;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, normatividad ya invocada precedentemente, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonio civil de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma antes citada mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de igual modo se tiene al Artículo 41° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en cuyo contenido establece lo siguiente: “El registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley”;

Que, el Código Civil Peruano establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248°, “Quienes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos”;

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Que, la Regulación Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir en la consolidación y fortalecimiento de la sociedad, en armonía con los principios y normas procedimentales de la Constitución Política del Estado Peruano;





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Que, mediante **Informe N° 053- 2025 MDST – GDSSM/OREC/VAR**, de fecha **15 de diciembre del 2025**, el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil, hace presente el Expediente Pre Nupcial para su aprobación mediante acto resolutorio, de los contrayentes, los Señores: **NILDO VALER HUAMANI, identificado con DNI N° 41226076** y **MARIA ROGELIA ITUYAN MIPAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1085919451**, asimismo, declara la capacidad de los contrayentes para que puedan contraer Matrimonio Civil, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio para su celebración;

Que, de igual modo la citada Jefa del Departamento de Registro Civil señala, que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, conforme se tiene de los actuados del **Expediente Administrativo N° 6233-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025**, de conformidad a lo previsto en el Artículo 248° del Código Civil Peruano, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27118, publicado el 23 de mayo de 1999, por lo que, emite su **CONFORMIDAD** para la Celebración del Matrimonio Civil;

Que, estando expeditos los contrayentes se tiene que el Matrimonio Civil tendrá como fecha de celebración el día **viernes 19 de diciembre del 2025, a horas 11:00 am, en el Sector de Santa María la Antigua, del Distrito de Santa Teresa;**

Que, de conformidad con el Artículo 260° Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos, por tanto, es legalmente valido otorgar la autorización en favor del funcionario **TAP Vicentina Arroyo Delgado con DNI N° 25005049**, en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITA, la Capacidad Legal de los Contrayentes, los Señores: **NILDO VALER HUAMANI, identificado con DNI N° 41226076** y **MARIA ROGELIA ITUYAN MIPAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1085919451**, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259° del Código Civil, en fecha **viernes 19 de diciembre del 2025, a horas 11:00 am, en el Sector de Santa María La Antigua del Distrito de Santa Teresa.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes los Señores: **NILDO VALER HUAMANI, identificado con DNI N° 41226076** y **MARIA ROGELIA ITUYAN MIPAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1085919451.**

ARTICULO TERCERO: FACULTESE, la **CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL**, a la Señora: **TAP Vicentina Arroyo Delgado**, Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás servidores, e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa (<https://www.gob.pe/institucion/munisantateresa/colecciones/16955-resoluciones-de-alcaldia>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCION CUSCO

Edgar Lasteros Aguilar
DNI 43259122
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Administrados.
- Registro y Estado Civil.
- UTIC.
- Archivo.